

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2028

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Leyes de Republica, en especial las otorgadas por la Ley 1010 de 2006, el Decreto 011 de 2015, modificado por el Decreto 002 de 2017, el Decreto 148 de 2019, la Resolución No.2646 de 2008, la Resolución No.652 de 2012, la Resolución No. 1356 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 0148 de fecha 01 de octubre de 2019, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, *"Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaria de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal"*, establece en su Artículo primero: *"Delegar en el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a: distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de algunas situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas la acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga"*
2. Que la Ley 1010 de 2006, expedida por el Congreso de la República *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* señala en su artículo noveno lo siguiente:

"Medidas Preventivas y Correctivas del Acoso Laboral: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo".

3. Que la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, contempla en su artículo decimocuarto las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, estableciendo en su numeral 1.7 dentro de tales medidas la siguiente:

"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

4. Que la Resolución N° 3461 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo *"por el cual se derogan las Resoluciones No. 652 y 1356 de 2012 "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"* donde en su Artículo 3 establece:

ARTÍCULO 3. Conformación: el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna destinar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

Las y los integrantes del Comité podrán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad,

confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En las entidades públicas y las empresas privadas con menos de cinco (5) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de las y los trabajadores y uno (1) del empleador.

En el caso de las entidades públicas y las empresas privadas con más de cinco (5) y menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un (1) representante de las y los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

En el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso deben ser iguales en ambas partes.

Las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo deberán conformar los comités de convivencia laboral, teniendo en cuenta su organización interna, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo.

El empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Los representantes del empleador no necesariamente deben ser de nivel directivo, y los de las y los trabajadores no necesariamente de nivel operativo.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación

5. Que teniendo en cuenta el número de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se considera según lo establecido en la Resolución No. 3461 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, tener un número de ocho (8) representantes.
6. Que el anterior Comité de Convivencia laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga se conformó a través de Resolución No. 638 de fecha 07 de marzo de 2024, con vigencia de dos años.
7. Que, por lo tanto, mediante Resolución No. 0298 de 12 de febrero de 2026, modificada por la Resolución No. 0335 de 17 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó a la elección de los cuatro representantes y cuatro suplentes del Comité de Convivencia laboral a los Directivos Docentes; Docentes y administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
8. Que, en consecuencia, se llevó a cabo el proceso de elección, según consta en el acta de fecha 2 de marzo de 2026 la cual hace parte integral del presente acto administrativo.
9. Que, de conformidad con el acta en mención, las personas elegidas en representación de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga son:

PRINCIPALES
JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON , identificada con cédula de ciudadanía No. 3772055, quien ejerce como docente de aula en propiedad en la Institución Educativa Dámaso Zapata Sede A.A.
ABELARDO CORREA BARRIOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 91428740, quien ejerce como directivo docente coordinador en propiedad en la Institución Educativa Dámaso Zapata Sede A.
LUZ ADRIANA BAEZ HEREDIA , identificada con cédula de ciudadanía No. 30008765, quien ejerce como docente de aula en propiedad en la Institución Educativa Inem Custodio García Rovira Sede A.
GERARDO ANDRES BARBOSA MENDOZA , identificado con cédula de ciudadanía No 91513951, quien ejerce como docente Rector en propiedad en la Institución Educativa San Francisco de Asís

SUPLENTE
ALEYDA YANETH PALENCIA CACERES , identificada con cédula de ciudadanía No. 63365872, quien ejerce como docente de aula en Propiedad en la Institución Educativa Promoción Social del Norte.
DIANA ERICA ALAPE SANCHEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 38361004, quien ejerce como docente de aula en propiedad en la Institución Educativa Damaso Zapata
MAYRA YAZMIN PEREZ AVILA , identificada con cédula de ciudadanía No.43.531.448, quien ejerce como celador en propiedad en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.
LUZ MARIBEL DAVILA PEREZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 63368282, quien ejerce como docente de aula en propiedad en la Institución Educativa Camacho Carreño.

9. Que, como representantes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral, se designa a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES
LAZARO JAIME ANDRES TOBON VALLEJO , identificado con cédula de ciudadanía No. 15430492, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado (e)
DEIBY LILIANA ORTIZ SANTOS , identificada con cédula de ciudadanía No. 37.946.945, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado (E)
MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA , identificada con cédula de ciudadanía

No.63.517.295, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado
JORGE ARMANDO DELGADO ACEROS , identificado con cédula de ciudadanía No. 1098632036, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario (E).

SUPLENTE
JOSE JAVIER MORENO HERRERA , identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.098.671.504, quien ejerce el cargo de profesional universitario (E)
ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.822.974, quien ejerce el cargo de profesional universitario (E)
LUCY ANDREA ARIAS HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.619082, quien ejerce el cargo de profesional universitario
ARIEL FERNANDO JAIMES VANEGAS , identificado con cédula de ciudadanía No. 91538029, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN Y CONFORMACIÓN: Adoptar las normas señaladas y/o expuestas en la parte considerativa de esta Resolución y ordenar la organización del Comité de Convivencia Laboral 2026-2028 en la Secretaría de Educación de Bucaramanga conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: Como consecuencia de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga queda integrado así:

- Rol como Representantes y suplentes de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga:

PRINCIPALES
JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON , identificada con cédula de ciudadanía No, 37.720.550, quien ejerce como docente de aula en propiedad en la Institución Educativa Dámaso Zapata Sede A.
ABELARDO CORREA BARRIOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.428.740, quien ejerce como directivo docente coordinador en propiedad en la Institución Educativa Dámaso Zapata Sede A.
LUZ ADRIANA BAEZ HEREDIA , identificada con cédula de ciudadanía No. 30.008.765, quien ejerce como docente de

aula en propiedad en la Institución Educativa Inem Custodio García Rovira Sede A.

GERARDO ANDRES BARBOSA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No 91.513.951, quien ejerce como docente Rector en propiedad en la Institución Educativa San Francisco de Asís.

SUPLENTE
ALEYDA YANETH PALENCIA CACERES , identificada con cédula de ciudadanía No. 63.365.872, quien ejerce como docente de aula en Propiedad en la Institución Educativa Promoción Social del Norte.
DIANA ERICA ALAPE SANCHEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 3.8361.004, quien ejerce como docente de aula en propiedad en la Institución Educativa Damaso Zapata
MAYRA YAZMIN PEREZ AVILA , identificada con cédula de ciudadanía No.43.531.448, quien ejerce como celador en propiedad en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.
LUZ MARIBEL DAVILA PEREZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.282, quien ejerce como docente de aula en propiedad en la Institución Educativa Camacho Carreño.

- Rol como Representantes y suplentes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral:

PRINCIPALES
LAZARO JAIME ANDRES TOBON VALLEJO , identificado con cédula de ciudadanía No. 15.430.492, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado (e)
DEIBY LILIANA ORTIZ SANTOS , identificada con cédula de ciudadanía No. 37.946.945, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado (E)
MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA , identificada con cédula de ciudadanía No.63.517.295, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado
JORGE ARMANDO DELGADO ACEROS , identificado con cédula de ciudadanía No. 1098632036, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario (E).

SUPLENTE
JOSE JAVIER MORENO HERRERA , identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.098.671.504, quien ejerce el cargo de profesional universitario (E)

ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA,
identificada con Cédula de Ciudadanía No.
1.095.822.974, quien ejerce el cargo de
profesional universitario (E)

LUCY ANDREA ARIAS HERNANDEZ
identificada con Cédula de Ciudadanía No.
1.049.619082, quien ejerce el cargo de
profesional universitario

ARIEL FERNANDO JAIMES VANEGAS,
identificado con cédula de ciudadanía No.
91538029, quien ejerce el cargo de
Profesional Universitario.

Parágrafo: El orden de los Representantes y suplentes de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo obedece a la cantidad de votos escrutados en las elecciones efectuadas. Por lo tanto, la decisión de la suplencia será acordada directamente entre los miembros de cada ROL para el apoyo en las distintas sesiones del comité.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los funcionarios integrantes del referido Comité de Convivencia es de dos (02) años contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a los correos institucionales de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web Oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 09 de marzo de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga a los

09 MAR 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCAÑO

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Deiby Liliana Ortiz Santos Líder Asuntos Legales y Públicos SEB (e)

Revisó: Jasmin Mantilla León / Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB (e)

Revisó: Andres Gómez Ocampo. CPS secretaria de Educación

Información suministrada por Jorge Armando Delgado Aceros. Profesional Universitario/ talento humano (e)